



Para aplicar a esta consultoría, por favor ingresa a <https://profonanpe.org.pe/convocatorias/elaboracion-de-protocolo-de-monitoreo-de-calidad-de-sedimentos/> y completa el respectivo formulario.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NOMBRE DEL SERVICIO SOLICITADO	Servicio de consultoría para la elaboración de un protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321
SOLICITANTE	Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental
LUGAR DE SERVICIO	Lima
DURACIÓN	50 días hábiles

1. Antecedentes y descripción del Proyecto

- Profonanpe es un fondo ambiental privado que tiene como propósito promover la sostenibilidad de la vida conectando a la humanidad con el medio ambiente. Está especializado en la captación, administración y canalización de recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, el medio ambiente, y a la mitigación y adaptación del cambio climático. Adicionalmente, hasta la fecha, Profonanpe es la única institución en el Perú acreditada por el Fondo Verde para el Clima (FVC) como Entidad de Acceso Directo (DAE en inglés).
- Con fecha 07 de mayo de 2015, se publicó la Ley N°30321 Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, que tiene por objeto la creación del Fondo para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicados en el departamento de Loreto, y que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.
- Con fecha 24 de enero de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia 022-2020 “Decreto de Urgencia para el Fortalecimiento de la Identificación y Gestión de Pasivos Ambientales”, que tiene por objeto fortalecer la atención de los pasivos ambientales con la finalidad de prevenir y/o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente, por la presencia de los pasivos ambientales.
- Conforme a la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 022-2020, se dispuso que el FONAM se fusione bajo la modalidad de absorción a Profonanpe, teniendo a este último como institución incorporante, precisándose que toda referencia hecha al FONAM o a las atribuciones que éste venía ejerciendo en sus funciones, se entiende como efectuada al Profonanpe.

- En este contexto, Profonampe, a través del Programa de Pasivos Ambientales y en su rol de Secretaría Técnica Administrativa y Financiera del Fondo de Contingencia, es responsable de la administración de recursos del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, la contratación de las Empresas Consultoras y Remediadoras, hacer seguimiento de los recursos empleados en la remediación de sitios impactados, informar los avances realizados en el proceso de remediación ambiental, y coordinar y articular la participación de las organizaciones indígenas con las entidades públicas que participan en el proceso de remediación ambiental de sitios impactados.
- El Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), es una entidad opinante en la evaluación de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por actividades de hidrocarburos¹, y así mismo el Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental y Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales² forma parte de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.
- Con fecha 31 de marzo de 2021, según Acuerdo 02 que consta en acta de la Trigésima Segunda Sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia, se aprobaron los “Lineamientos generales para el empleo de recursos en fortalecimiento de las comunidades nativas y fortalecimiento de capacidades de evaluación de las autoridades relacionadas en el marco de la Ley N° 30321”.
- Con fecha 08 de junio de 2021, los miembros del Grupo Técnico Financiero del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental aprobaron el “Plan Anual de Costos 2021 del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental”; y con fecha 06 de julio de 2021, la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental aprobó, mediante correo electrónico, el mencionado Plan Anual de Costos 2021.
- Con Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM, de fecha 24 de julio del 2021, se aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, en el cual se encuentra incluido la elaboración y aprobación del ECA para sedimentos.
- En ese sentido, la Dirección General de Calidad Ambiental requiere contar con un protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321, que permita a los equipos técnicos encargados un mejor desarrollo de estos Planes.

2. Objetivos del Servicio

¹ **Decreto Supremo N° 039-2016-EM**

Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

17.1. Una vez presentado el Plan de Rehabilitación, la autoridad sectorial competente trasladará dicho documento a la DIGESA, Ministerio de Agricultura, ANA, SERNANP, Ministerio del Ambiente y otras entidades que corresponda, a fin de que emitan sus respectivas opiniones técnicas, las cuales serán remitidas a la autoridad sectorial competente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239 de la Ley N° 27444.

² **Resolución Ministerial N° 256-2020-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 168-2018-MINAM**

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 168-2018-MINAM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente, ante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental a que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 30321, según el siguiente detalle:

- Viceministro/a de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, representante titular.

- Director/a de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio del Ambiente, representante alterno.”

Objetivo general:

Contratar un servicio de consultoría para elaboración de un protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.

Objetivos específicos:

-Elaborar Plan de Trabajo para el desarrollo del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.

-Elaborar el borrador y listado de regulación para el protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.

-Contar con un Protocolo de monitoreo de la calidad ambiental de Sedimentos para evaluar Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos.

3. Alcance de la consultoría

- a) Elaborar un protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.
- b) Para la elaboración del protocolo indicado, la consultora deberá basarse como mínimo en protocolos de cinco (5) agencias ambientales internacionales de referencia. En orden de prioridad se debe considerar el siguiente listado:
 - a. U.S. Environmental Protection Agency (US EPA)
 - b. Canadian Council of Ministers of the Environment (CCME)
 - c. Agencia Ambiental de la Unión Europea
 - d. Agencia Ambiental de Australia
 - e. Agencia Ambiental de Corea
- c) El consultor deberá realizar una (01) presentación de los resultados por cada producto, a Profonampe y DGCA.

4. Descripción del servicio / entregables o productos

Se requiere que el Consultor presente los siguientes productos:

- a) **Producto 1, Plan de Trabajo, presentado a los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato.**
Presentación y exposición del Plan de Trabajo para el desarrollo del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.
- b) **Producto 2, Recopilación de las normativas internacionales de sedimentos y Elaboración del borrador del protocolo, presentado a los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato.**

Presentación y exposición de la recopilación de las normativas internacionales de sedimentos y la Elaboración del borrador del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.

c) Producto 3, Versión final del Protocolo de monitoreo de la calidad ambiental de Sedimentos para evaluar Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos, Presentado a los 50 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

Presentación y exposición de la versión final del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.

La revisión de los entregables y la conformidad serán asumidos por la DGCA del MINAM.

Entregable /Productos	Tiempo Estimado para Completar Tarea	Revisión y Aprobación Requerida
Producto 1, Plan de Trabajo.	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato	Conformidad de la DGCA del MINAM para la entrega del siguiente producto
Producto 2, Recopilación de las normativas internacionales de sedimentos y borrador del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.	20 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato	Conformidad de la DGCA del MINAM para la entrega del siguiente producto
Producto 3, Versión final del protocolo de monitoreo de calidad de sedimentos que será considerado en la elaboración de los Planes de Rehabilitación de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en el marco de la Ley N° 30321.	50 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato	Conformidad de la DGCA del MINAM

Los productos serán entregados en versión digital, debidamente firmados por El Consultor, incluyendo todos los documentos de consulta o usados para el desarrollo de la consultoría.

5. Coordinación, supervisión y conformidad del servicio

El Consultor deberá coordinar la ejecución de las actividades con la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MINAM.

Los productos deberán ser remitidos a Profonanpe, dirigidos a la Gerencia del Programa de Pasivos Ambientales de Profonanpe.

Correo electrónico: mesadepartes@profonanpe.org.pe

La Gerencia del Programa de Pasivos Ambientales de Profonampe deberá remitir los productos presentados por el Consultor a la DGCA-MINAM para la conformidad del servicio, la cual será requisito previo para el pago respectivo.

La DGCA, dará la conformidad técnica de los productos del presente servicio, después de verificar el levantamiento de las observaciones realizadas a los mismos.

6. Perfil

- a) Profesional titulado en Ingeniería Química o Química o carreras afines
Colegiado y habilitado
- b) Especialización en Gestión Ambiental o Química Ambiental
- c) Experiencia general de cinco (05) años en el ejercicio de su profesión.
Experiencia mínima de tres (03) años desempeñando funciones relacionados a la evaluación y/o elaboración y/o supervisión de Estudios Ambientales y/o Programas de monitoreos ambientales en el sector público y/o privado.
Experiencia en el trabajo con Comunidades nativas, pueblos indígenas de la Selva
- d) Capacitación y/o Conocimiento en Remediación Ambiental
Capacitación y/o Conocimiento en elaboración y/o ejecución de planes de muestreos de calidad de suelos o sedimentos

7. Criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje
1. Formación profesional	Hasta 30
1.1 Profesional titulado en Ingeniería Química o Química o carreras afines. Colegiado y habilitado	10
1.2 Especialización en Gestión Ambiental o Química Ambiental	20
2. Conocimientos	Hasta 20
2.1 Capacitación y/o Conocimiento en Remediación Ambiental	Hasta 10
2.2 Capacitación y/o Conocimiento en elaboración y/o ejecución de planes de muestreos de calidad de suelos o sedimentos	Hasta 10
3. Experiencia	Hasta 50
3.1 Experiencia general de cinco (05) años en el ejercicio de su profesión.	Hasta 10
a) Más de 08 años	10
b) Más de 06 a 08 años	08
c) De 05 a 06 años	06
3.2 Experiencia mínima de tres (03) años desempeñando funciones relacionados a la evaluación y/o elaboración y/o supervisión de Estudios Ambientales y/o Programas de monitoreos ambientales en el sector público y/o privado.	Hasta 30

a) Más de 06 años	30
b) Más de 04 a 06 años	28
c) De 03 a 04 años	25
3.3 Experiencia en el trabajo con Comunidades nativas, pueblos indígenas de la Selva	Hasta 10
Total	Hasta 100

8. Duración de la consultoría, honorarios y formas de pago

La consultoría tendrá una duración de 50 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato.

El monto propuesto por el Consultor para la presente consultoría deberá incluir todos los costos necesarios para el desarrollo de la consultoría, y los impuestos de ley.

Cada pago se realizará previa conformidad de los entregables establecidos en el numeral 4, de acuerdo al siguiente esquema:

- **Pago 01:** 15% del monto total del contrato, previa conformidad del Producto 1 presentado por el Consultor.
- **Pago 02:** 25% del monto total del contrato, previa conformidad del Producto 2 presentado por el Consultor.
- **Pago 03:** 60% del monto total del contrato, previa conformidad del Producto 2 presentado por el Consultor.

Tiempos estimados para la revisión, comentarios, y conformidad de los productos del servicio.

Producto 1

La DGCA contará con cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción, para la revisión del presente producto. En caso se formulen comentarios al presente producto, la consultora tendrá cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción, para el levantamiento de los comentarios y remisión del producto.

Producto 2

La DGCA contará con diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción, para la revisión del presente producto. En caso se formulen comentarios al presente producto, la consultora tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción, para el levantamiento de los comentarios y remisión del producto

Producto 3

La DGCA contará con diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción, para la revisión del presente producto. En caso se formulen comentarios al presente producto, la consultora tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción, para el levantamiento de los comentarios y remisión del producto.

9. Confidencialidad

El Consultor deberá guardar absoluta reserva sobre el contenido de la documentación que le es proporcionada por el Contratante y/o por MINAM, durante el transcurso de la ejecución contractual y aun habiendo culminado la misma. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos u ópticos. Esta obligación se extiende a los documentos que el consultor elabore y que correspondan al objeto de los presentes términos de referencia.

CONSIDERACIONES PARA POSTULAR AL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA

- El Consultor interesado y que cumpla con el perfil requerido en el Numeral 6 de los presentes Términos de Referencia, deberá completar el formulario de postulación contenido en la presente convocatoria: <https://profonanpe.org.pe/convocatorias/elaboracion-de-protocolo-de-monitoreo-de-calidad-de-sedimentos/>
- El Consultor interesado puede adjuntar al formulario su Currículum Vitae, en formato tipo PDF, DOC o DOCX, y con un tamaño máximo de 10 MB.
- El Consultor interesado deberá expresar su expectativa económica en Soles, por el monto total del servicio e incluido impuestos.